

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 203/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Septiembre 6 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal en Sesión N° 23, de 21 de febrero del año en curso, aprobó el informe N° 17/99 de la Comisión de Gestión Administrativa, que contenía la propuesta de devolver obrados a la Dra. Medrano por no ajustarse a la normativa municipal, es decir, se rechazó la solicitud de división del inmueble de referencia, en las fracciones y con las superficies planteadas en el plano del proyecto.

Que, argumentando haber solicitado, la división por excepción sustentándose en que, el predio en cuestión se fraccionaría solamente en dos partes, la fachada se mantendría en conjunto, la división fue realizada por un perito nombrado por el Juez de Instrucción 1° en lo civil y que el interés del menor Wilmar Herbas Márquez de 11 años de edad, a quien representa en el trámite así lo aconsejaba, por memorial dirigido al H. Concejo Municipal, solicita nuevamente la división por excepción.

Que, según añade, el inmueble cuya división se pide, tiempo atrás se habría vendido a un tercero ilegalmente por los tíos del menor, quienes no lo tomaron en cuenta a pesar de que tenía derechos a una cuota parte como heredero al igual que ellos, por el fallecimiento de la señora Felipa López Vda. de Márquez, abuela del menor y madre de sus tíos mencionados, no obstante a través de una conciliación judicial, se habrían puesto de acuerdo para reservar los 100 m2., que aparece como lote A en el plano, a favor del Wilmar Herbas Márquez. Asimismo, que ese lote es la garantía para su futuro por cuanto se trata de un huérfano.

Que, si bien la reglamentación establece que los predios deben tener una superficie no menor a los 150 m2., en el caso, las razones detalladas tendrían que ser tomadas en cuenta, fundamentalmente el hecho de que al no poder dividirse el inmueble tiene que ser vendido y el dinero resultante por la parte de Wilmar Herbas no constituiría un elemento de seguridad para su futuro, lo que si se puede garantizar con el inmueble.

Que, además en la inspección realizada por la Comisión de Gestión Técnica en fecha 13 de abril del año en curso, se pudo constatar que la superficie de 100 m2., hace factible la edificación de una vivienda relativamente cómoda y que el fraccionamiento del predio mayor no mantendrá la fachada común, en cuyo mérito se tendría que reconsiderar la decisión de rechazar la solicitud y dar curso a la división.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal ha aprobado el informe N° 094/00 de la Comisión de Gestión Técnica que propone dar curso a la solicitud de reconsideración de informe, presentada por Virginia Medrano de Calderón.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Reconsiderar la decisión de rechazo de la División y autorizar excepcionalmente al ejecutivo la aprobación del plano del proyecto con las fracciones y superficies que efectivamente sean respaldadas por títulos, para cuyo efecto la representante del menor Wilmar Herbas Márquez deberá apersonarse a las instancias competentes del Municipio, acompañando los requisitos exigidos de acuerdo a reglamento vigente.

...///

R.M. N° 203/00

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Profa. Betty Romero Civera
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stría Gral. (5)
Arch.
/amme Expd. 0428/00